MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

La Paz - Itapúa - Paraguay

La Paz, 23 de Mayo de 2022.

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ASUNCIÓN – PARAGUAY

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, con relación a la Nota DNC N° 4557/2022 de fecha 20 e mayo del corriente año, con respecto la nota de observación.

En relación al punto 1 y 2 mencionamos que por error involuntario en el SICP fue cargado erróneamente la unidad de medida del ítem número 4, la misma debería ser balde y con relación al lugar de entrega involuntariamente no se cargó y ahora no permite modificar esta sección.

Productos/Bienes/Servicios | Lineas Presupuestarias | Documentos del Proveedor

Monto Utilizado	Monto Sobrante
153.731.050	0

Descripción: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Lugar de Entrega Prestacion Ejecución: Escriba un lugar de entrega

Abast. Sim: ☐ Cont. Abierto: ☑

Nro	Código	Descripción	UM	Presentación	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unit.	Total
7	15121902-001	Grasas para USO GENERAL	kg	BALDE Rel. Medida: -	AMBRA Modelo: -	BRASIL Fabricante: -	30	38.000	1.140.000
6	15121501-001	Aceite 40	LT	BALDE Rel. Medida: -	SHELL Modelo: -	BRASIL Fabricante: -	75	22.750	1.706.250
5	15121504-001	Aceite hidraulico	LT	BALDE Rel. Medida: -	JOHN DEERE Modelo: -	BRASIL Fabricante: -	2	705.000	1.410.000
4	15121501-005	Aceite 15W/40	LT	AMPOLLA Rel. Medida: -	JOHN DEERE Modelo: -	BRASIL Fabricante: -	7	715.000	5.005.000
3	15101503-9997	Nafta Ron 91	LT	BOCA DE EXPENDIO Rel. Medida: -	ECOP Modelo: -	PARAGUAYA Fabricante: -	5.580	8.470	47.826.600
2	15101505-9999	Gasoil - Diesel Tipo I	LT	BOCA DE EXPENDIO Rel. Medida: -	ECOP Modelo: -	ARGENTINA Fabricante: -	9.000	9.805	88.245.000
1	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo II	LT	BOCA DE EXPENDIO Rel. Medida: -	ECOP Modelo: -	ARGENTINA Fabricante: -	1.000	8.405	8.405.000

7 registros encontrados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ U.O.C

Lic. Elida Brizuela
Encargada UOC

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

La Paz - Itapúa - Paraguay

RECTIFICACIÓN DICTAMEN UOC

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN.

La Paz, 23 de Mayo de 2022

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"

1. **ANTECEDENTES**

   Que, se ha declarado emergencia vial distrital según Resolución J.M. N° 14/2022 por las malas condiciones en que se encuentran los diferentes tramos viales a consecuencias de las intensas lluvias caídas en los últimos días, que ha provocado que las canalizaciones hayan sido rebozados de aguas, los entubamientos fueron tapados con tierras, basuras, malezas, entre otros; esto ocasiono que las correntadas de agua corten las calles, destruyan y que se vuelvan intransitables.

   Que, en virtud de las disposiciones del Articulo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo en base a las siguientes consideraciones:

2. **SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN**

   Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Que, el procedimiento cuenta:

(X) PAC N°: 414.268

(....) Se requiere modificación del PAC.

Que, el procedimiento cuenta con:

(X) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 11-12, de fecha 25/04/2022 Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

La obra se encuentra planificada con sus respectivas especificaciones técnicas, computo métrico y planos.

Se adjuntan copias de los mismos como documentos del presente procedimiento de contratación.

3. **SUPUESTO DE EXCEPCIÓN**

(....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

Lic. Elida V. Brizuela B
U.O.C

(....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

(....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

4.1 Normativas Aplicables

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 33° Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que el Decreto Reglamentario 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, establece en su Art. 77 que "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

4.2 Adecuación de los hechos a las Normativas Aplicables.

Configuración del inciso g).
Que, habiéndose declarado emergencia vial distrital por las malas condiciones en que se encuentran los caminos vecinales a consecuencia de las intensas lluvias y de gran magnitud que habían caído por lo que consideramos que es de suma urgencia realizar reparaciones de las diferentes calles del distrito ya que los mismos son utilizados diariamente por los ciudadanos para trasladarse a sus lugares de trabajo, trasladar a los niños a las instituciones educativas y realizar otras gestiones, además es muy utilizado en tiempos de siembra y cosecha de granos, para lo cual es necesario la adquisición de combustibles y lubricantes para el acondicionamiento de las mismas.

Que, se realizo el llamado por vía de la excepción por urgencia impostergable debido a que realizarlo bajo otra modalidad tomaría varias semanas teniendo en plazo que conlleva cada etapa y eso retrasaría la adquisición de

Lic. Elida V. Brizuela B.
U O C

combustibles y lubricantes y por ende que se realicen las reparaciones inmediatamente.

Que, en base al principio de precaución, la presente contratación posee el carácter de URGENTE, y en este caso en específico, se encuentra perfectamente enmarcado a las condiciones de excepción contempladas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de su Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

Que, el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta unidad por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales a la licitación establecidas en el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5. DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción, individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ U.O.C

Lic. Elida Brizuela
Encargada UOC